

## COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

10 DE JUNIO DE 2022

### ASISTENTES

#### **Presidente**

D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE

#### **Diputados asistentes:**

D<sup>a</sup>. ASCENSIÓN PÉREZ GÓMEZ

D. MIGUEL COBO SÁNCHEZ RICO

D. LUIS MATÍAS ÁGREDA TORO

D. ENRIQUE RUBIO ROMERO

D. PEDRO CASAS SOLER

D. MARTÍN NAVAS ANTÓN

D<sup>a</sup> ESTHER PÉREZ PÉREZ

D. JUAN JOSÉ DELGADO SOTO

#### **Secretario delegado:**

D. Sebastián Llorente Llorente.

En el salón de Comisiones de la Diputación de Soria.

Se reúne la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de la

Excma. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la presidencia de D. Saturnino de Gregorio Alcalde, siendo las 8.30 horas.

#### **1. - Aprobación, si procede, del Acta de las sesiones de 27 de mayo.**

El Acta se aprueba por unanimidad.

#### **2. - Dictamen, si procede, del convenio de colaboración para la financiación de los centros Creceemos de la provincia de Soria.**

El Sr. Presidente comenta los cambios que ha introducido la Gerencia Regional de Servicios Sociales al programa Creceemos, que se incluyeron como adenda al Convenio Marco de Servicios



Sociales el pasado mes de septiembre.

Esos cambios afectan al mecanismo de cálculo de la aportación de la comunidad autónoma a cada centro.

Adicionalmente comenta que este convenio podría modificarse en un futuro cuando el gobierno regional tenga decidido el modelo de gratuidad para los niños en la etapa 2-3 años, que pasará a ser gratuito.

Comenta también que esa gratuidad afectará a la obligación de los ayuntamientos de no superar la cuota máxima de 150 € por niño al mes.

Tras las deliberaciones pertinentes, los diputados asistentes dictaminan favorablemente, por unanimidad, la suscripción del convenio cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL PROGRAMA CRECEMOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS**

Soria, a de de 2022

**.REUNIDOS**

*De una parte D. Benito Serrano Mata, presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación, celebrado el 26 de junio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D.ª Ascensión Pérez Gómez, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Almarza, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D. Jesús Ángel Peregrina Molina alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D. Jesús Fernando Barcones Abad alcalde-presidente del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D. Alberto Abad Escribano alcalde-presidente del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D.ª María José Jiménez Las Heras alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Garray, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril,*



reguladora de las Bases de Régimen Local.

*De otra parte, D. Iván Andrés Aparicio, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Langa de Duero, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D. Raúl de Pablo de Miguel alcalde-presidente del Ayuntamiento de Navaleno, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D. Felipe Utrilla Dupré, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Medinaceli, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D. Julián Martínez Calvo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Pedro Manrique, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D. Juan Ramón Soria Marina, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vinuesa, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Las partes tienen y se reconocen plena capacidad para obligarse y formalizar el presente convenio, a cuyo efecto*

#### **.EXPONEN**

**Primero.-** *La Red de centros Crece en la provincia de Soria está compuesta por los municipios titulares de un centro de educación infantil 0-3 años, incluidos en el Registro creado para ese fin en la Comunidad Autónoma.*

*En Soria está compuesta por los siguientes ayuntamientos: Almarza, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Navaleno, Langa de Duero, Medinaceli, San Pedro Manrique y Vinuesa.*

*A pesar de que durante unos años la Comunidad Autónoma permitió la incorporación de nuevas localidades a la red, Soria ha dado entrada desde el primer momento a todos los ayuntamientos que, estando interesados en el proyecto, han tenido un número de niños razonable para mantener los centros abiertos.*

**Segundo.-** *El Acuerdo Marco de Servicios Sociales para el período 2020-2023 fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de 29 de enero de 2020.*

*En ese acuerdo se recoge la financiación regional por importe de 115.718,00 € para cada uno de los años contemplados en el Acuerdo Marco, así como el reparto por municipios.*



**Tercero.-** *Tras más de quince años desde su creación, los centros crecemos se han consolidado como un servicio incuestionable en todas las localidades donde se ofrece, cumpliendo con creces una labor educativa fundamental para los niños de 0 a 3 años, así como un papel asistencial a las familias del medio rural y se han constituido en una fuente de empleo estable mayoritariamente femenino.*

**Cuarto.-** *La Diputación de Soria, de acuerdo con los arts 10,27 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases reguladora del Régimen Local y los ayuntamientos de acuerdo con el citado art 27 y la disposición adicional décimo quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, son competentes para esta actividad.*

*Por consiguiente, considerando el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y, a la vista del manifiesto interés social del proyecto y siendo conscientes de la trascendencia que los centros han tenido en los municipios, las partes acuerdan someterse a las siguientes.*

### **.CLÁUSULAS**

#### **.Primera.- Objeto del convenio.-**

*Es objeto del presente convenio regular el sistema de cofinanciación de los centros del programa Crecemos de la provincia de Soria, en los municipios de Almarza, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Medinaceli, Navaleno, Langa de Duero, San Pedro Manrique y Vinuesa.*

#### **.Segunda.- Vigencia del convenio.-**

*El convenio extiende su validez, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.*

#### **.Tercera.- Financiación del convenio.-**

*El convenio se financia con cargo a la partida 2022 43910 46224 "Proyecto Crecemos" del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria.*

*En esa partida se recogen tanto la aportación de la Diputación de Soria como la que realiza la Gerencia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma dentro del Acuerdo Marco de Servicios Sociales para la cofinanciación de los centros Crecemos, que se recoge en el siguiente cuadro:*



<b>LOCALIDAD</b>	<b>ANTICIPO JCYL</b>	<b>ANTICIPO DIP SORIA</b>	<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>DIP SORIA</b>
<i>Almarza</i>	<i>14.657,60</i>	<i>3.849,47</i>	<i>2.400,53</i>	<i>6.250,00</i>
<i>Berlanga</i>	<i>14.657,60</i>	<i>3.849,47</i>	<i>2.400,53</i>	<i>6.250,00</i>
<i>Duruelo</i>	<i>14.657,60</i>	<i>3.849,47</i>	<i>2.400,53</i>	<i>6.250,00</i>
<i>Garray</i>	<i>14.657,60</i>	<i>3.849,47</i>	<i>2.400,53</i>	<i>6.250,00</i>
<i>Langa</i>	<i>14.657,60</i>	<i>3.849,47</i>	<i>2.400,53</i>	<i>6.250,00</i>
<i>Medinaceli</i>	<i>14.657,60</i>	<i>3.849,47</i>	<i>2.400,53</i>	<i>6.250,00</i>
<i>Navaleno</i>	<i>14.657,60</i>	<i>3.849,47</i>	<i>2.400,53</i>	<i>6.250,00</i>
<i>San Pedro</i>	<i>14.657,60</i>	<i>3.849,47</i>	<i>2.400,53</i>	<i>6.250,00</i>
<i>Arcos</i>	<i>29.315,20</i>	<i>7.698,94</i>	<i>0,00</i>	<i>7.698,94</i>
<i>Vinuesa</i>	<i>29.315,20</i>	<i>7.698,94</i>	<i>0,00</i>	<i>7.698,94</i>
<b>SUBTOTALES</b>	<b>175.891,20</b>	<b>46.193,65</b>	<b>19.204,23</b>	<b>65.397,88</b>
<b>TOTAL</b>	<b>241.289,08</b>			

**.Cuarta.- Pagos anticipados.-**

El Acuerdo Marco establece en la Adenda 2021 que en 2022 la cofinanciación de los centros será del 79,2% de la Gerencia de Servicios Sociales y la cofinanciación obligatoria de la Diputación del 20,8%. Por tanto, la cantidad a anticipar será del cien por cien de la aportación de la Junta y de 3.849,47€. Puesto que en las localidades de Arcos de Jalón y Vinuesa hay dos módulos, el anticipo debe ser de 7.698,94€, que es el total de la aportación de la Diputación.



Anticipos e importe máximo de liquidaciones se recogen en la siguiente tabla:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>ANTICIPO JCYL</b>	<b>ANTICIPO DIP SORIA</b>	<b>LIQUIDACIÓN</b>
<i>Almarza</i>	<i>14.657,60</i>	<i>3.849,47</i>	<i>2.400,53</i>
<i>Berlanga</i>	<i>14.657,60</i>	<i>3.849,47</i>	<i>2.400,53</i>
<i>Duruelo</i>	<i>14.657,60</i>	<i>3.849,47</i>	<i>2.400,53</i>
<i>Garray</i>	<i>14.657,60</i>	<i>3.849,47</i>	<i>2.400,53</i>
<i>Langa</i>	<i>14.657,60</i>	<i>3.849,47</i>	<i>2.400,53</i>
<i>Medinaceli</i>	<i>14.657,60</i>	<i>3.849,47</i>	<i>2.400,53</i>
<i>Navaleno</i>	<i>14.657,60</i>	<i>3.849,47</i>	<i>2.400,53</i>
<i>San Pedro</i>	<i>14.657,60</i>	<i>3.849,47</i>	<i>2.400,53</i>
<i>Arcos</i>	<i>29.315,20</i>	<i>7.698,94</i>	<i>0,00</i>
<i>Vinuesa</i>	<i>29.315,20</i>	<i>7.698,94</i>	<i>0,00</i>
<b>SUBTOTALES</b>	<b>175.891,20</b>	<b>46.193,65</b>	<b>19.204,23</b>
<b>TOTAL</b>	<b>241.289,08</b>		

**.Quinta.- Obligaciones de la Diputación.-**

Son obligaciones de la Diputación las siguientes:

- *Proceder al pago de las cantidades que, a su vez, le entregue la administración autonómica para este fin dentro del Acuerdo Marco de Servicios Sociales.*
- *Proceder al pago de la aportación de la Diputación a la financiación del programa.*
- *Coordinar la ejecución del programa a nivel provincial.*
- *Garantizar que la titulación del personal de los centros se ajusta a la recogida en el Acuerdo Marco de Servicios Sociales, que es la siguiente:*
  - *Maestro con especialización en educación infantil o título de grado equivalente.*
  - *Técnico superior en educación infantil o equivalente.*



- *Para el personal de servicios, en aquellos centros en los que hubiera, no se requiere titulación específica.*

#### ***.Sexta.- Obligaciones de los Ayuntamientos.-***

*Son obligaciones de los Ayuntamientos:*

- *Remitir, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente convenio, la siguiente documentación:*
  - *Calendario y horario de apertura del centro para 2022. El horario deberá ser igual o superior a las ocho horas al día.*
  - *Identificación de los trabajadores del centro y su titulación.*
  - *Cuota mensual por niño, que no deberá ser superior a 150 €. En el supuesto de que la Gerencia de Servicios Sociales decida la gratuidad de los centros, los ayuntamientos deberán devolver a los padres las cuotas cobradas en 2022.*
  - *Copia del seguro de responsabilidad civil del personal del centro.*
  - *Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.*
  - *Admitir en el centro únicamente niños de entre cero y tres años.*
  - *Justificar la subvención en los términos que establece la cláusula novena.*
- *Sufragar la diferencia entre el coste total del servicio y las aportaciones de la Diputación y la Junta de Castilla y León.*
- *Someterse a los controles que pudiera realizar la Diputación en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Si en un determinado mes el número de niños fuera inferior a cinco deberá comunicarlo a la Diputación dentro del mes en que se produzca ese hecho.*
- *Los ayuntamientos autorizan a la Diputación a obtener, por medios telemáticos, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento de la firma y en el momento del pago de la liquidación del ejercicio.*

#### ***.Séptima.- Gastos subvencionables.-***

*Son gastos subvencionables únicamente las nóminas y seguros sociales del personal del centro desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, así como el coste del seguro de responsabilidad civil del personal del centro para ese mismo período.*



***.Octava.- Compatibilidad.-***

*Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que sumadas a las cuotas satisfechas por los padres y a las aportaciones de la Diputación y la comunidad autónoma que figuran en este convenio no superen los gastos de nóminas, seguros sociales y cuota anual del seguro de responsabilidad civil para el personal del centro.*

***.Novena.- Plazo y forma de justificación. Procedimiento de liquidación.-***

*El plazo de justificación concluye el 14 de febrero de 2023. Antes de esa fecha los Ayuntamientos deberán remitir la siguiente documentación:*

- *Anexo de justificación.*
- *Memoria, conforme al modelo facilitado por la Junta de Castilla y León.*

*Proceso de liquidación:*

*La cantidad resultante de la liquidación será la diferencia entre, por un lado, la suma de gastos de personal y seguridad social y el coste del seguro de responsabilidad civil del personal y, por otro, la cantidad anticipada con cargo a este convenio más el importe anual de las cuotas satisfechas por los padres y cualquier aportación pública o privada para la misma finalidad.*

*No obstante, la cantidad liquidada por Ayuntamiento no podrá ser superior a 2.400,53 € para los ayuntamientos de Almarza, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Langa de Duero, Medinaceli, Navaleno y San Pedro Manrique.*

*Los ayuntamientos de Arcos de Jalón y Vinuesa no percibirán cantidad alguna en concepto de liquidación, al haber recibido todo el importe en concepto de anticipo.*

***.Décima.- Incumplimientos y reintegros.-***

*Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.*

***.Décimo primera.- Resolución del convenio.-***

*Éste se resolverá por las siguientes causas:*

- *Por el mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por la terminación de su período de vigencia.*
- *Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución*





***.Décimo segunda.- Legislación aplicable.-***

*Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.*

***.OTORGAMIENTO***

*En prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado arriba.”*

**3. - Dictamen, si procede, del convenio de colaboración para la financiación de los centros de educación infantil de la provincia de Soria.**

El Sr. Presidente comenta que se trata de un convenio similar al del ejercicio anterior, con la salvedad de la parte correspondiente a los ayuntamientos de Ágreda y San Esteban de Gormaz, que están afectados por las modificaciones que han afectado a los centros Crecemos, al recibir financiación de la Gerencia Regional de Servicios Sociales.

Comenta también que habrá que estar a la espera del mecanismo que decide emplear finalmente la Junta de Castilla y León, en este caso la Consejería de Educación, para implantar la gratuidad en la etapa 2-3 años.

Tras las deliberaciones pertinentes, los diputados dictaminan favorablemente, por unanimidad la suscripción del convenio cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PROPIETARIOS DE CENTROS EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EN LA PROVINCIA DE SORIA PARA REGULAR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL SOSTENIMIENTO DE LOS CENTROS**

**2022**

*Soria, a ----- de ---- de 2022*

***.REUNIDOS***

*De una parte D. Benito Serrano Mata, presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación celebrado el 26 de junio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*

*De otra parte, D. Jesús Manuel Alonso Jiménez alcalde-presidente del ayuntamiento de Ágreda,*



*(en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D. Jesús Cedazo Mínguez, alcalde-presidente del ayuntamiento de Almazán, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D. Antonio Pardo Capilla, alcalde-presidente del ayuntamiento de Burgo de Osma, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D. José Llorente Alonso, alcalde-presidente del ayuntamiento de Covaleta, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D. Francisco Rodrigo Recio, teniente de alcalde del ayuntamiento de Golmayo, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D. Elia Jiménez Hernández alcaldesa-presidenta del ayuntamiento de Ólvega, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D.ª María Luisa Aguilera Sastre, alcaldesa-presidenta del ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D.ª Belinda Peñalba Marcos, alcaldesa-presidenta del ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Las partes tienen y se reconocen plena capacidad para obligarse y formalizar el presente convenio, a cuyo efecto*

#### **.EXPONEN**

##### ***.Primero.-***

*La vertebración de los territorios escasamente poblados tiene en la prestación de servicios públicos básicos uno de sus ejes fundamentales. Esos servicios básicos contribuyen a la fijación de población y tienen efectos directos sobre la creación de empleo en el medio rural.*

*La mejora de la calidad de vida de los habitantes de los pueblos debe contemplar varios servicios, entre los que se encuentra la atención a la infancia, problemática que se ha resuelto de varias formas en función sobre todo del tamaño de los municipios.*



*La creación de la red crecemos supuso un hito en la atención para los pueblos más pequeños al relajar los requisitos que se exigían a los centros que la legislación vigente desde 2006 denominaba “centros completos de educación infantil”.*

*El Decreto 12/2008, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León avanzó en la línea de esa flexibilización, al permitir la coexistencia de centros completos con centros incompletos de educación infantil, diferenciando los requisitos a cumplir por unos y otros.*

### ***.Segundo.-***

*La competencia para la creación de escuelas infantiles municipales se contempla en el art. 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo de Educación. Así mismo la Disposición Adicional 15 de esa Ley responsabiliza a los ayuntamientos de la “conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil”.*

*Por su parte la Ley 27/2013 contempla como competencia delegable la creación mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.*

*Esa competencia está efectivamente transferida a los ayuntamientos por la Junta de Castilla y León mediante al art.*

*10.1 de la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la comunidad autónoma y las entidades locales de Castilla y León.*

### ***.Tercero.-***

*Entre los años 2011 y 2015 la Diputación decidió cofinanciar a los ayuntamientos titulares de centros de educación infantil con la misma cantidad a todos ellos, con independencia del número de alumnos de cada centro.*

*Desde 2016 la Gerencia de Servicios Sociales financia parcialmente aquellos centros que, aun siendo centros de educación infantil, cumplen una serie de requisitos relativos al modelo de gestión y al número de unidades con que cuenta cada centro. En el caso de Soria la comunidad autónoma otorga financiación adicional a los ayuntamientos de Ágreda y San Esteban de Gormaz. Dicha cofinanciación ha quedado reflejada en el Acuerdo Marco de Servicios Sociales.*

*Esta cofinanciación adicional a estos dos municipios se realizó a través del Acuerdo Marco de Servicios Sociales para el período 2016-2020.*

*El nuevo Acuerdo Marco de Servicios Sociales 2020-2023, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de 29 de enero de 2020 contempla de nuevo la financiación adicional para esos dos municipios.*

*No obstante, el Acuerdo Marco se modificó en una adenda que estableció que en 2022 los*



*centros Crecemos (y a estos efectos los centros de las localidades de Ágreda y San Esteban de Gormaz lo son) pasaban a recibir una aportación de 14.657,60€ al año, debiendo la Diputación aportar un mínimo de 3.849,47€. Esas cantidades son los equivalentes a una financiación de la comunidad del 79,2% y de la Diputación del 20,8%, tal como recoge la citada modificación de la adenda.*

*Así mismo, obliga a que la cuota satisfecha por los padres no supere los 150€ al mes.*

***.Cuarto.-***

*Al igual que en los centros crecemos, se ha optado por articular la financiación por la vía del convenio puesto que no tiene sentido promover la libre concurrencia en una situación en la que se cubren todos los centros de la provincia –sea mediante el proyecto crecemos o mediante este convenio- y no existen otras localidades con entidad y niños suficientes para crear nuevos centros de educación infantil de ningún tipo, por lo que no se produce discriminación.*

*Por consiguiente, considerando el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y, a la vista del manifiesto interés social del proyecto y siendo conscientes de la trascendencia que el centro ha tenido en el municipio, las partes acuerdan someterse a las siguientes.*

***.CLÁUSULAS***

***.Primera.- Objeto del convenio.-***

*Es objeto del presente convenio regular la aportación de la Diputación de Soria a la financiación de los centros de educación infantil de primer ciclo de la provincia de Soria, que son Ágreda, Almazán, Burgo de Osma, Covalada, Golmayo, Ólvega, San Esteban de Gormaz y San Leonardo de Yagüe.*

***.Segunda.- Vigencia del convenio.-***

*El convenio extiende su validez, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.*

***.Tercera.- Financiación del convenio.-***

*El convenio se financia con cargo a la partida 2022 43910 46206 “Ayuntamientos subvención guarderías” del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria.*

***.Cuarta.- Pagos anticipados.-***

*A la firma del presente convenio la Diputación entregará los siguientes anticipos:*



- - A los ayuntamientos de Almazán, Burgo de Osma, Covaleda, Golmayo, Ólvega y San Leonardo de Yagüe, 3.125 €, que corresponden al 50% de la cantidad total comprometida por la Diputación.
- - A los ayuntamientos de Ágreda y San Esteban de Gormaz, 14.657,60€, que corresponde a la financiación íntegra de la comunidad autónoma, más 3849,47€, que corresponden a la cofinanciación obligatoria de la Diputación como contrapartida a la aportación regional.

#### **.Quinta.- Obligaciones de la Diputación.-**

Puesto que los requisitos de los centros en lo que respecta a instalaciones, número de niños y los profesionales que trabajan allí y sus titulaciones son competencia de la Junta de Castilla y León en virtud del art. 13 del Decreto 12/2008, de 14 de febrero de 2008 (BOCYL nº 35, de 20 de febrero), la única obligación de la Diputación es proceder al pago del anticipo y de la cantidad resultante de la liquidación de cada uno de los ayuntamientos.

#### **.Sexta.- Obligaciones de los ayuntamientos.-**

Son obligaciones de los ayuntamientos:

- Remitir, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente convenio, la siguiente documentación:
- Calendario y horario de apertura del centro para 2022.
- Identificación de los trabajadores del centro y su titulación.
- Cuota mensual por niño, que en las localidades de Ágreda y San Esteban de Gormaz la cuota no podrá superar los 150 € mensuales.
- En el caso de que la gestión estuviera privatizada, certificado del acuerdo de adjudicación, donde consten también todas las condiciones de la adjudicación.
- Justificar la subvención en los términos que establece la cláusula novena.
- Someterse a los controles que pudiera realizar la Diputación en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los ayuntamientos autorizan a la Diputación a obtener, por medios telemáticos, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento de la firma y en el momento del pago de la liquidación del ejercicio.

#### **.Séptima.- Gastos subvencionables.-**

Son gastos subvencionables los siguientes:

Si el centro está gestionado directamente por el ayuntamiento serán subvencionables únicamente las nóminas y seguros sociales del personal del centro desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, así como el coste del seguro de responsabilidad civil del personal del centro para ese mismo período.

Si el centro es de titularidad municipal pero la gestión está privatizada serán subvencionables los gastos asumidos inequívocamente por el ayuntamiento en el acuerdo de concesión. Lo serán



también los gastos de mantenimiento del edificio y funcionamiento del centro siempre que esté separado del resto de dependencias municipales, esos costes sean plenamente identificables y sean de cuenta del ayuntamiento.

**.Octava.- Compatibilidad.-**

*Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que sumadas a las cuotas satisfechas por los padres, las aportaciones de la Diputación y de cualesquiera otras entidades u organismos no superen los gastos de nóminas, seguros sociales y cuota anual del seguro de responsabilidad civil para el personal del centro para el caso de que el centro sea de gestión municipal.*

*En el caso de que se encuentre privatizado esta subvención será compatible con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que esa aportación no sea superior a la diferencia entre las obligaciones reconocidas y pagos realizados junto con los gastos de mantenimiento y funcionamiento del edificio si los hubiera y, por otro lado los ingresos reconocidos, incluyendo la subvención de la Diputación.*

**.Novena.- Plazo y forma de justificación. Procedimiento de liquidación.-**

*El plazo de justificación concluye el 14 de febrero de 2023. Antes de esa fecha los ayuntamientos deberán remitir la siguiente documentación:*

- *- En el caso de que el centro sea explotado directamente por el ayuntamiento con personal propio, el anexo centros no privatizados.*

*La cantidad resultante de la liquidación será la diferencia entre, por un lado, la suma de gastos de personal y seguridad social y el coste del seguro de responsabilidad civil del personal y, por otro, la cantidad anticipada con cargo a este convenio más el importe anual de las cuotas satisfechas por los padres y cualquier aportación pública o privada para la misma finalidad.*

- *- En el caso de que el centro esté privatizado deberán presentar la siguiente documentación: certificado del secretario del ayuntamiento con el visto bueno del presidente en el que consten para el período entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre del mismo año:*

- *Las obligaciones reconocidas y los pagos, entre los que se incluirán los gastos de mantenimiento del edificio y funcionamiento del centro, siempre que cumplan los requisitos del primer punto de esta cláusula. (Anexo centros privatizados).*

- *Los ingresos reconocidos para el ayuntamiento por la prestación de servicios de educación infantil.*

*Los ayuntamientos deberán presentar una memoria de actividades idéntica a la que presentan los ayuntamientos titulares de centros incluidos en la red Crecemos.*

*La cantidad resultante de la liquidación será la diferencia entre, por un lado, las obligaciones reconocidas y pagos realizados derivados del acuerdo de concesión del servicio y los gastos del mantenimiento del edificio y los de funcionamiento del centro que cumplan los requisitos establecidos en la base séptima y, por otro lado, los ingresos reconocidos de ingresos municipales derivados de la prestación del servicio más el anticipo de la Diputación y cualquier otro ingreso de*



entidades públicas o privadas destinado a esa finalidad.

*No obstante, la cantidad liquidada por ayuntamiento no podrá ser superior a las siguientes cantidades:*

- - *Para los ayuntamientos de Almazán, Burgo de Osma, Covaleda, Golmayo, Ólvega y San Leonardo de Yagüe, la cantidad liquidada no podrá ser superior a 3.125 €.*
- - *Para los ayuntamientos de Ágreda y San Esteban de Gormaz la cantidad liquidada no podrá ser superior a 2.400,53€.*

***.Décima.- Incumplimientos y reintegros.-***

*Las recogidas en la Legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.*

***.Décimo primera.- Resolución del convenio.-***

*Éste se resolverá por las siguientes causas:*

- *Por el mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por la terminación de su período de vigencia.*
- *Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución*

***.Décimo segunda.- Legislación aplicable.-***

*Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.*

**.OTORGAMIENTO**

*En prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado arriba.*

**4. - Dictamen, si procede, del convenio de colaboración para la financiación de los grupos de acción local de la provincia de Soria.**

El Sr. Presidente comenta que se trata de un convenio similar al del año anterior, al que únicamente se ha añadido la ampliación del período de ejecución de que disponen los Grupos de Acción Local a través de la Orden AGR 507/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León.

Tras las deliberaciones pertinentes, los diputados dictaminan favorablemente por unanimidad la suscripción del convenio cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA EL EJERCICIO 2022**

En Soria, a - de ..... de 2022

**REUNIDOS**

*De una parte, D. Benito Serrano Mata, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, con CIF ,y de otra*

*D. Luis Matías Ágreda Toro, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Endógeno de Almazán y otros Municipios (en adelante ADEMA), con CIF .*

*D. Tomás Martínez San José, Presidente de la Asociación Pinares el Valle (en adelante ASOPIVA), con CIF .*

*D.ª Elia Jiménez Hernández, presidente de la Asociación Proyecto Noreste de Soria (en adelante PROYNERSO), con CIF .*

*D.ª María Luisa Aguilera Sastre, Presidenta de la Asociación Tierras Sorianas del Cid (en adelante Tierras del Cid), con CIF .*

**EXPONEN**

**.Primero.-**

*La Unión Europea sigue apostando en el periodo de programación 2014-2020 por el desarrollo rural como pilar importante de la política agrícola común, dando protagonismo a los Grupos de Acción Local en la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo. En concreto, según el considerando 31 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre: “... para movilizar mejor el potencial a nivel local, es preciso reforzar y facilitar el desarrollo local participativo....El desarrollo local participativo debe tener en cuenta el potencial y las necesidades locales, así como las características socioculturales pertinentes.*

*Como principio esencial, la responsabilidad de elaborar y poner en práctica las estrategias de desarrollo local participativo debe darse a los grupos de acción locales que representan los intereses de la comunidad*

*El marco de programación presupuestaria 2014-2020 de la Unión Europea ha cambiado también el desarrollo de los programas LEADER, al derogar los Reglamentos por los que se regía, estableciendo otros nuevos que han modificado sustancialmente las actividades y la mecánica de trabajo de los grupos de acción local que ejecutan las estrategias, con respecto a la forma de trabajo con que venían operando desde el comienzo de la iniciativa LEADER en los años 90 del pasado siglo.*

*La nueva forma de funcionamiento queda recogida en los siguientes artículos:*

- *32 a 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de*





*Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.*

- *42 a 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.*

*La orden AGR/507/2021, de 27 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016. De 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos prorroga el programa hasta el 31 de diciembre de 2022.*

#### ***.Segundo.-***

*Conforme a la citada normativa, se definen los grupos de acción local como “un grupo de socios públicos y privados que aplican una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la unión.”*

#### ***.Tercero.-***

*En la comunidad de Castilla y León el apoyo para el desarrollo local de LEADER (DPL, Desarrollo Local participativo) se incluye en el punto 8.2.15 M.19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, aprobado mediante decisión ejecutiva de la Comisión Europea de 25 de agosto de 2015.*

#### ***.Cuarto.-***

*Tras el procedimiento selectivo convocado por la Junta de Castilla y León mediante la Orden AYG/358/2015 de 30 de abril por el que se regulaba y convocaba el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptadas a la medida 19“LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 .Los Grupos fueron seleccionados y aprobadas las estrategias de desarrollo local en la Orden AYG /287/2016 de 11 de Abril (BOCYL nº 72, de 15 de Abril).*

*Posteriormente, en fecha 25 de julio de 2016 cada Grupo de Acción Local de la provincia firmó un Convenio de Colaboración en el que se establecían las normas que regulaban las relaciones entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y cada uno de ellos.*

*Considerando el contenido de la Orden AGR 507//2021, de 27 de abril, citada arriba, se entiende prorrogada la actuación de los grupos Leader hasta el 31 de diciembre de 2022.*

#### ***.Quinto.-***

*La Diputación es consciente de la importancia que la labor de los grupos de acción local han tenido para la provincia de Soria a lo largo de los últimos veinte años, por lo que considera beneficioso para el desarrollo endógeno provincial el apoyo a los grupos, contribuyendo así a la creación de un marco estable de colaboración entre ellos y la Diputación que posibilite la definición de líneas de desarrollo coherentes y realizables en el corto y medio plazo.*



**.Sexto.-**

*La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en su art. 13 modifica el contenido del art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL que establece como competencia propia de las Diputaciones “la cooperación en el fomento del desarrollo económico, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”.*

*Por todo ello, las partes, reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes*

### **CLÁUSULAS**

**.Primera.- Objeto del convenio.-**

*Es objeto del convenio regular la aportación financiera de la Diputación de Soria a los grupos de acción local durante el ejercicio 2022. Esa financiación cubrirá únicamente los gastos incluidos como subvencionables en la submedida 19.4 “apoyo para los costes de explotación y animación”, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, que no hayan sido imputados a LEADER.*

**.Segunda.- Ámbito temporal.-**

*El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022.*

**.Tercera.- Crédito presupuestario.-**

*El presente convenio se financiará con cargo a la partida 2022 43910 48932 del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 40.000 € y distribuida de forma alícuota entre los cuatro grupos, a razón de 10.000 € como máximo para cada uno de ellos.*

**.Cuarta.- Gastos subvencionables.-**

*En consonancia con el apartado 8.2.15.3.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, son subvencionables determinados costes de la medida 19.4 “gastos de funcionamiento y animación”, que son los siguientes:*

- Los gastos correspondientes al equipo de Gerencia, Técnico y Administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el grupo de Acción Local.*
- Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad Pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista un convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.*
- Los gastos de Asesoría Jurídica o Técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.*
- Alquiler de locales, adquisición o alquiler de mobiliario y equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.*
- Gastos de animación, incluyendo dentro de los mismos los relativos al fomento de la*



*participación ciudadana, la información sobre las actividades desarrolladas por el Grupo, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo rural participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.*

***.Quinta.- Plazos y formas de justificación.-***

*La Diputación abonará el importe correspondiente a cada uno de los grupos en un único pago a cada grupo, una vez presentada la justificación por cada uno de ellos, previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y fiscalización favorable por el Departamento de Intervención.*

*El plazo de justificación concluye el 30 de noviembre de 2022. Antes de esa fecha los grupos deberán remitir la siguiente documentación:*

- o Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.*
- o Certificado del Responsable Administrativo y Financiero del grupo de acción local con el visto bueno del Presidente en el que se relacionen los gastos asignados a la medida 19.4 imputados a la Diputación, en el caso que hubiese alguna factura imputada al LEADER y a la Diputación se deberá indicar el porcentaje e importe de cofinanciación de la medida imputado a cada uno. La suma de ambos importes no podrá ser superior al 100% del coste de la medida, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*El listado se deberá acompañar de aquellos documentos de gasto y sus justificantes de pago, que deberán ser obligatoriamente bancarios, mediante originales o copias compulsadas.*

***.Sexta.- Obligaciones de los grupos de acción local.-***

*Lo son las siguientes:*

- o Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.*
- o Hacer constar la participación de la Diputación de Soria en la financiación de las actividades del grupo e incluir, siempre que sea posible, la imagen corporativa de la Diputación en las actividades que celebren así como en el material gráfico que editen desde el momento de la firma del convenio en cualquier soporte.*

***.Séptima.- Comisión de seguimiento.-***

*Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por representantes de los cuatro grupos de acción local y de la Diputación, que serán designados por sus respectivos órganos de gobierno.*

***.Octava.- Incumplimientos y reintegros.-***

*Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.*

*La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:*



1. *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
2. *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
3. *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

*La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:*

4. *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
5. *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

*La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.*

#### ***.Novena.- Resolución del convenio.-***

*Éste se resolverá por las siguientes causas:*

- *Por el mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por la terminación de su período de vigencia.*
- *Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución*

#### ***.Décima.- Legislación aplicable.-***

*Los grupos de acción local reconocen el carácter público de la Diputación, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.*

#### **.OTORGAMIENTO**

*En prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados arriba”*

#### **5. - Dictamen, si procede, del convenio de colaboración con CESEFOR.**

El Sr Presidente comenta que se trata, de nuevo, de un convenio idéntico al del año anterior.

Tras las deliberaciones pertinentes, los diputados dictaminan favorablemente por unanimidad la suscripción del convenio cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:



**“CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN**

En Soria, a \_\_ de \_\_\_\_ de 2022

**.REUNIDOS**

de una parte, D. Benito Serrano Mata, con DNI , Presidente de la Excm. Diputación de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación de 26 de junio de 2019.

De otra D. José Antonio de Miguel Nieto, Vicepresidente de la Fundación del Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su industria de Castilla y León, en adelante la Fundación, constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 2001 ante el Notario D. Gonzalo López Escribano, bajo el nº 2017 de su protocolo, con CIF y domicilio social en Polígono Industrial las Casas C/ C, parcelas 3 y 4 de Soria e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad con el número 642.

Las partes tienen y se reconocen plena capacidad para obligarse y formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

**.EXPONEN**

**Primero.-** El Pleno de la Diputación Provincial de Soria de 2 de noviembre de 2017 aceptó formar parte del Patronato de la Fundación, con dos representantes. Actualmente la Diputación ostenta la presidencia del Patronato.

**Segundo.-** La Fundación Centro de Servicios de la Madera y el Mueble tienen como fines, como determina el art. 6 de sus Estatutos, “ayudar a aumentar la competitividad del sector de la madera y el mueble, especialmente con aquellas actividades que contribuyan a la promoción y mejora de la calidad, formación, innovación, tecnología. “. Son también objetivos específicos de la Fundación, “el apoyo ( ) a pequeñas y medianas empresas relacionadas con el sector de la madera y el mueble”.

**Tercero.-** El art. 8.3 de sus Estatutos determina que la Fundación estará obligada a actuar en base a criterios de imparcialidad y no discriminación. El art. 9 expone que serán beneficiarios los socios adscritos a la misma y, en general, el conjunto de la sociedad.

**Cuarto.-** La exposición de motivos de la Ley 50/2002 de Fundaciones expresa la necesidad de estimular a la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general, constatando la dificultad de los poderes públicos para atender ese interés general.

**Quinto.-** Las fundaciones en general y, la Fundación del Centro de Servicios de la Madera y el Mueble en particular, están obligadas por Ley a dedicar su patrimonio y sus rentas a sus fines fundacionales (art. 23 de la Ley 50/2002), que estarán presididos por el interés general.

**Sexto.-** Teniendo en cuenta que la redacción del art. 36.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dado por la Ley 27/2017, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que es competencia de la Diputación “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”



**Séptimo.-** Considerando que los objetivos de la Fundación son compatibles con los de la Diputación y que en ambos prima el interés social, que debe presidir el funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Considerando que el impulso a Cesefor aparece recogido en el denominado “Plan Soria”, en el que participa la Diputación y que fue aprobado por las Cortes de Castilla y León en la sesión el 30 de abril de 2017, que se ha plasmado en una subvención directa del Instituto de la Competitividad Empresarial, propiedad del gobierno regional.

**Octavo.-** A la vista de lo anterior, se considera cumplido el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, relativo a la concesión de forma directa de subvenciones, al quedar suficientemente probado el interés público, social y económico de la tarea desempeñada por la Fundación.

**Noveno.-** La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Soria, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2009 establece que quedan fuera de la Ordenanza las aportaciones de la Diputación destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores, entre los que constan las fundaciones en las que esté representada la Diputación y a las que anualmente se hagan aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.

Por todo lo expuesto, las partes de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio,

#### **.ACUERDAN**

**Primero.- Objeto de la subvención nominativa.-** Es objeto de la subvención nominativa a favor de la Fundación del Centro de Servicios de la Madera y el Mueble la contribución a la financiación de los gastos especificados en el anexo I.

**Segundo.- Duración del Convenio.** – El presente convenio extiende su validez con efectos retroactivos a su firma desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Tercero.- Origen de los fondos.-** La subvención nominativa se financiará con cargo a la partida 43910 48934 “Convenio Cesefor”, del presupuesto en vigor de la Diputación. Esta partida cuenta con un crédito de 100.000 euros.

**Cuarto.- Obligaciones de la Fundación.-** Son obligaciones de la Fundación las siguientes:

- a. Deberá destinar los fondos a sufragar los gastos establecidos en el anexo I.
- b. Deberá destinar los gastos exclusivamente a los fines fundacionales que figuran en sus Estatutos, respetando siempre los términos de la Ley 50/2002.
- c. Deberá guardar toda la información en libros contables o cualquier otro formato permitido por la legislación vigente y ponerla, si así fuera reclamado, a disposición de la Diputación para las actuaciones de control financiero que estime oportunas.

**Quinto.- Anticipo.-** En el momento de la firma del presente convenio se liberará el 50% del total del crédito disponible.



**.Sexto.- Justificación de gastos.-**

La Fundación deberá presentar la justificación antes del 28 de febrero de 2023; deberá contener la siguiente documentación:

1. Facturas y justificantes de pago de los gastos efectivamente realizados, junto con los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social, además de un certificado de la Gerencia con el visto bueno del Presidente que resuma los gastos de personal.
2. Últimas cuentas auditadas y las cuentas provisionales correspondientes al ejercicio 2022.
3. Certificado del Secretario, con el Vº Bº del Presidente donde consten los ingresos percibidos de otros organismos y entidades, públicas y privadas y donde expresamente conste que se cumple el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La firma de este convenio implica la autorización automática de la Fundación a la Diputación para pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, tanto los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente.

**Séptimo.- Gastos subvencionables.-** Todos los conceptos recogidos en el anexo I

**Octavo.- Modificación del Convenio.-** Las partes podrán modificar en cualquier momento el presente convenio de mutuo acuerdo.

**Noveno.- Resolución del Convenio.-** El Presente convenio se resolverá por:

- ⌚ El mutuo acuerdo entre las partes.
- ⌚ La no presentación de las facturas o de sus correspondientes justificantes de pago.
- ⌚ La no notificación de otras ayudas públicas para alguna de las partidas que se cofinancian con los fondos aportados por el Patronato.

Así mismo, el Convenio quedará automáticamente revocado cuando se produzcan cambios normativos que anulen o deroguen total o parcialmente las disposiciones legales que le proporcionan cobertura legal.

**Décimo.- Reintegro total o parcial de la subvención.-**La Diputación reclamará el reintegro total o parcial de la subvención y de los anticipos cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b. Incumplimiento del fin para el que se concedió la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en los arts. 31 a 34 del TRLGP.

**Penalizaciones:**

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:



- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

***Décimo primero.- Sometimiento a la jurisdicción administrativa.-*** *La Fundación declara conocer el carácter público del Patronato y, en consecuencia, se somete explícitamente a las normas de procedimiento administrativo para la relación con el Patronato.*

*En su caso, las partes contratantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

#### **.OTORGAMIENTO**

*Las partes están de acuerdo en los exponendos y cláusulas establecidas en el Convenio y, como prueba de conformidad firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.*





## ANEXO I

<i>EPÍGRAFES</i>	
<b>Operaciones de funcionamiento</b>	
<i>1.- Ayudas monetarias y otros:</i>	
	<i>b) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno</i>
<i>2.- Consumos de explotación</i>	
<i>3.- Gastos de personal:</i>	
	<i>Mano de obra directa</i>
	<i>Seguridad Social c/empresa</i>
<i>4.- Otros gastos:</i>	
	<i>Arrendamientos y cánones</i>
	<i>Reparaciones y conservación</i>
	<i>Servicios profesionales indep.</i>
	<i>Transportes</i>
	<i>Primas de seguro</i>
	<i>Servicios bancarios</i>
	<i>Publicidad</i>
	<i>Suministros</i>
	<i>Desplazamientos</i>
	<i>Formación</i>
	<i>Otros tributos: IVA no deducible, IAE, ..</i>
	<i>Gastos generales de gestión: tlf., correos, ..</i>
<i>5.- Gastos financieros o asimilados</i>	



**6. - Dictamen, si procede, del convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y la Diputación Provincial de Soria para la implantación de centros orientados al networking empresarial, la cooperación y el teletrabajo.**

El Sr. Presidente comenta el contenido del convenio, que ha sido informado favorablemente por el Ministerio y que permitirá poner en marcha una red de centros de coworking en el medio rural, que servirán para dinamizar las zonas y para ayudar en la digitalización de las empresas y los habitantes de cada zona en la que se instalen.

D. <sup>a</sup> Esther Pérez formula dos preguntas: la primera referida al concepto de entidad singular que aparece recogida en el exponendo quinto. El Sr. Presidente responde que entiende que se trata de núcleos de población.

La segunda se refiere a las diferencias entre las distintas versiones de los convenios que ha remitido el Ministerio. Contesta el Secretario de la Comisión que las principales se refieren a la periodificación anual de los gastos y a los conceptos subvencionables, que se ha ampliado.

D.<sup>a</sup> Esther Pérez pregunta por el método que se vaya a seguir para seleccionar las localidades donde se ubiquen los centros. Contesta el Sr. Presidente que se realizará una convocatoria pública de acuerdo con el Ministerio.

A continuación pregunta por el primer convenio que vino en octubre. Comenta que según el Presidente el técnico de Desarrollo había hablado con los técnicos del Ministerio porque había problemas y que se habían hecho unas alegaciones que se habían mandado al Ministerio.

Pregunta por las diferencias del presente convenio con respecto al que se mandó en octubre y cuales son las alegaciones que se han enviado y si se han tenido en cuenta.

El Secretario contesta que no hay inconveniente en remitir las dos versiones del convenio y comentar las diferencias, pero que no ha participado en las alegaciones realizadas y que desconoce su contenido.

Comenta que las diferencias entre convenios se refieren a gastos elegibles, al permitirse ahora la inclusión de gastos de personal.

Tras las deliberaciones pertinentes, los diputados dictaminan favorablemente, por unanimidad, el convenio cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

***“Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y la Diputación Provincial de Soria para la implantación de Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo. (CONNECT)***

**En ..., a ... REUNIDOS**

*De una parte, la Sra Dña. Juana López Pagán, Directora General de Políticas contra la Despoblación, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 21/2021, de 12 de enero, que actúa en nombre y representación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en virtud de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias.*

*De otra parte, el Sr. D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación de Soria en virtud del*



*nombramiento* efectuado en sesión plenaria de 26 de junio de 2019, y que interviene de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio, y a tal efecto*

#### **EXPONEN**

*a) La necesaria cohesión territorial y por tanto social de España requiere de políticas públicas transformadoras, que impulsen el desarrollo económico, tecnológico y la habitabilidad desde una perspectiva de sostenibilidad y equilibrio entre los entornos rural y urbano. Políticas Públicas que conecten e integren el territorio mediante una asignación de los recursos públicos más eficiente y redistributiva.*

*Para que esto sea posible es necesario que se pongan en marcha nuevos instrumentos de gobernanza y gestión territorial actualizados que permitan abordar la despoblación desde una perspectiva integral, no como una causa sino como una consecuencia de un fenómeno que se viene produciendo a escala internacional pero que ha tenido una singular repercusión en España, la metropolización del territorio.*

*La construcción de dicha perspectiva integral requiere de la participación de todos los agentes presentes en el territorio en el diseño y la ejecución de acciones concertadas, que faciliten la aportación de iniciativas, recursos y medios de diferente titularidad, en el desarrollo de un proceso de cooperación estable que garantice el éxito de las medidas que se vayan adoptando. En este cometido, las entidades locales, tanto Diputaciones Provinciales como Ayuntamientos son el instrumento fundamental para desarrollar iniciativas de alto impacto en el territorio.*

*b) El art. 14.1 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, atribuye al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial. El artículo 10.1.h) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio, atribuye a la Secretaría General para el Reto Demográfico el fomento, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos ministeriales, de la inversión, las oportunidades de empleo, diversificación y desarrollo económico, con el objetivo de fortalecer el tejido socioeconómico en las zonas afectadas por la despoblación. Complementariamente en el art. 11 e) del mismo Real Decreto se define como una de las funciones de la Dirección General de Políticas contra la despoblación, dependiente de la Secretaría General, el fomento, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos ministeriales, de la inversión, las oportunidades de empleo y diversificación y desarrollo económico, en ámbitos tales como la actividad agraria, industrial, energías renovables, innovación tecnológica y digitalización o turismo, entre otras, con el objetivo de fortalecer el tejido socioeconómico en las zonas afectadas por la despoblación.*

*Entre otras iniciativas ya puestas en marcha en sinergia con los fines del presente convenio destaca el I Plan de 130 medidas del Gobierno ante el Reto Demográfico, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico el 16 de marzo de 2021. Dicho Plan, en línea con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, contiene estrategias y medidas para la potenciación del medio rural mediante su transformación en un*



territorio inteligente, capaz de atraer talento y revalorizar su posición referencial. Un esfuerzo de que persigue conseguir unos municipios vivos, dinámicos, activos, conectados, poblados y con futuro.

*Para lograr este objetivo es necesario que los diferentes niveles de gobierno impulsen la reactivación y transformación económica de las zonas en situación de vulnerabilidad territorial mediante la adopción de políticas específicas y, en especial, a través del acompañamiento de las iniciativas emprendedoras e innovadoras existentes o que puedan surgir. Combinando las políticas de estímulo con el apoyo directo, favoreciendo la actividad de los agentes económicos y creando las condiciones objetivas que favorezcan el desarrollo de nuevas actividades que revitalicen la economía de los territorios más afectados por la vulnerabilidad territorial.*

*c) El artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencia sobre la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*

*La Diputación Provincial de Soria, dentro de estas competencias, tiene en el fomento de la actividad socio-económica de los municipios de interior y su revitalización, uno de los objetivos fundamentales. Para ello, lleva a cabo diferentes iniciativas, en el marco de sus ayudas y planes. Tales como las siguientes actuaciones:*

*El Plan Soria 2021, destinado a financiar proyectos de emprendimiento, para apoyar la puesta en marcha de actividades empresariales y la modernización de las existentes mediante la cofinanciación de las inversiones necesarias para el arranque o modernización de la actividad empresarial.*

*Un plan de apoyo a las farmacias rurales, cuyo objetivo es contribuir al mantenimiento de las oficinas de farmacia ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes.*

*Finalmente, un Plan de mejora de la accesibilidad y eficiencia energética en viviendas particulares, cuyo objetivo es contribuir a la fijación de población en el medio rural de la provincia de Soria, dado que uno de los factores que contribuye al abandono del territorio es precisamente la vivienda.*

*Además, la provincia de Soria y sus municipios, están en situación de vulnerabilidad territorial que se manifiesta en una pérdida de población tal y como se especifica a continuación:*

*La provincia de Soria contaba con 150.462 habitantes en 1900 y, según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística correspondientes al año 2020, tiene 88.884 habitantes, lo que supone que en este tiempo, más de un siglo, ha perdido 61.578 habitantes, el 40,93% de su población, y desde el año 2011 se han perdido 6.339 habitantes, un 6,66% de su población.*

*Si nos fijamos en la evolución de la población desde el año 1900 en algunas de las provincias cercanas, vemos que en La Rioja se ha producido un aumento del 68,93%, en Navarra un aumento del 114,91%, y en Álava un aumento del 246,46%.*

*Y, si bien, en los últimos dos años, según los datos del INE, puede observarse un ínfimo incremento de población de 284 habitantes, un 0,32%, podemos deducir que ese aumento de población no ha frenado la sangría en el medio rural, pues el aumento se ha producido en Soria capital, sumando 709 habitantes, lo que quiere decir que los municipios rurales han seguido con su declive poblacional.*



*La provincia de Soria, con una extensión de 10.306,42 km<sup>2</sup>, tiene actualmente 8,62 hab/km<sup>2</sup>, siendo la provincia con menos habitantes de España, y si no tenemos en cuenta los datos de la capital de provincia, los datos nos dicen que en la Provincia de Soria tenemos 4,89 hab/km<sup>2</sup>.*

*De los 183 municipios de la provincia, el que más población tiene, sin contar con la ciudad de Soria capital que tiene 39.821 habitantes, es Almazán con 5.477 habitantes, y únicamente 18 municipios tienen más de 500 habitantes.*

*En los 164 municipios restantes, que ocupan el 67,24% del territorio de la provincia, hay 14.105 habitantes, lo que supone una cifra de 2,04 hab/km<sup>2</sup>.*

*La Unión Europea determina como "desierto demográfico" todas aquellas regiones escasamente pobladas, por debajo de 10 habitantes por kilómetro cuadrado, por lo que la provincia de Soria se encuentra por debajo de ese umbral, y si dejamos al margen los datos de la ciudad de Soria, vemos que la realidad es que tenemos 4,89 hab/km<sup>2</sup>, muy por debajo de la cifra que marca la Unión Europea como "desierto demográfico".*

*d) El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones públicas y sus organismos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público, que deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*e) En el marco de sus respectivas competencias, y teniendo en cuenta el alto grado de convergencia existente entre las líneas de trabajo expuestas, las partes han decidido impulsar conjuntamente la constitución y el funcionamiento de Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo en municipios de su territorio provincial con una población igual o inferior a los 5.000 habitantes y en aquellos municipios que, superando este número, sitúen el centro en entidades singulares con una población inferior a los 5.000 habitantes.*

*Los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo tendrán entre sus objetivos:*

- Favorecer la puesta en marcha de las iniciativas laborales de la población de los municipios destinatarios mediante la puesta en marcha espacios dotados con los medios técnicos y humanos necesarios para facilitar el "teletrabajo".*
- Facilitar el aprendizaje de competencias digitales básicas como herramienta clave para reducir la brecha digital social y apoyar la inclusión social de los habitantes de municipios en situación de vulnerabilidad territorial para favorecer la igualdad de oportunidades, la participación y la inclusión social de los mismos.*
- Servir de plataforma para el lanzamiento de iniciativas participadas por los habitantes de los municipios objeto del convenio.*
- Dinamizar el tejido socioeconómico del municipio, comarca y área de influencia de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo.*
- Formar y entrenar en habilidades de acceso a las nuevas tecnologías a la población de los*



*municipios en situación de desventaja y vulnerabilidad territorial objeto del convenio.*

- *Promover la integración tecnológica de los/as vecinos/as de los pueblos. Las acciones irán dirigidas a guiar y fomentar la e-administración, el empleo y los trámites propios de los Servicios municipales y comunitarios.*
- *Facilitar el acceso a los recursos públicos y privados a la población mediante la información y el acompañamiento en la gestión de trámites y solicitudes telemáticas necesarias para la mejora de su situación personal y familiar.*
- *Impulsar el acceso a la formación y el aprendizaje mediante la obtención de información.*
- *Formar para el uso seguro y responsable de las redes sociales.*

*Para la ejecución de proyecto, las partes consideran básica la participación de los ayuntamientos, de las asociaciones profesionales y empresariales, así como de diferentes actores locales representativos de la sociedad civil y de la investigación y el desarrollo, con los objetivos de tejer las alianzas estratégicas entre los agentes sociales privados y públicos más significativos del territorio, y de potenciar la cohesión social y el interés participativo en el desarrollo socioeconómico endógeno.*

*En consecuencia, las partes acuerdan otorgar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes CLÁUSULAS*

*Primera. Objeto.*

*El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la colaboración entre las partes otorgantes para la financiación y ejecución de las actuaciones conducentes a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de hasta 15 de Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo.*

*Segunda. Actuaciones.*

*Mediante el presente convenio, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), a través de la Secretaría General para el Reto Demográfico (SGRD), y la Diputación Provincial de Soria, acuerdan colaborar para desarrollar de forma conjunta las siguientes actuaciones conducentes a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de hasta 15 Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo, en municipios de su territorio provincial con una población igual o inferior a los 5.000 habitantes y en aquellos municipios que, superando este número, sitúen el centro en entidades singulares con una población inferior a los 5.000 habitantes de la provincia de Soria.*

*Las partes convienen que todos los resultados del proyecto les pertenecen, con carácter pleno y exclusivo, pudiendo hacer uso de los mismos en el ámbito de sus respectivas competencias.*

- *Creación y puesta en marcha de Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo*
- *Designación de los municipios donde se situarán los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo, conforme a los criterios definidos en el presente convenio.*



- *Propuesta del catálogo de servicios.*
- *Participación:*
  - *Proceso de consulta pública a través de las páginas web de la Diputación de Soria - Celebración de una jornada de trabajo con los ayuntamientos, los agentes económicos y sociales y las entidades sin fines lucrativos de las comarcas seleccionadas.*
- *Definición del modelo de gestión.*
- *Selección y acondicionamiento de la sede física, que estará ubicada en los municipios de actuación.*
- *Dotación de medios y personal.*
- *Funcionamiento de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo*
- *Funcionamiento abierto a usuarios en horario de mañana y tarde*
- *Desarrollo de programas anuales de actividades, que deberán incluir las siguientes actividades:*
- *Impulso de iniciativas empresariales, laborales y cooperativas en el municipio o la comarca de influencia del Centro Orientado al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo.*
- *Realización de talleres prácticos y operativos para desarrollar y aumentar el aprendizaje de competencias digitales básica: aplicaciones ofimáticas de Microsoft, uso de plataformas de videollamadas, servicios de mensajería electrónica, móvil, app, redes sociales, citas,..) y de nivel técnico en función de las necesidades detectadas entre los usuarios.*
- *Fomento de la creación de redes entre diferentes entidades públicas, sociales y organizaciones sociales que llevan a cabo actividades en el territorio.*
- *Apoyo a la realización de gestiones telemáticas mediante la información, la formación y la facilitación del uso de recursos electrónicos.*
- *Realización de talleres para la información a la ciudadanía sobre prestaciones públicas y servicios privados.*
- *Realización de talleres dirigidos a mujeres y jóvenes para el uso de las nuevas tecnologías.*
- *Apoyo a la población que sufre la brecha digital con habilidades para el uso de plataformas de videollamadas y mensajería.*
- *Acompañamiento y apoyo en gestiones telemáticas y administrativas, obtención de citas con organismos de la administración, obtención de certificados para recabar la documentación requerida por las Administraciones Públicas y gestión de certificados electrónicos.*

### *Tercera. Obligaciones de las partes*

*Con carácter específico se asumen por cada una de las partes, de acuerdo con el contenido y alcance que se establecen en el clausulado de este convenio, las siguientes obligaciones:*



1) *Por el MITECO:*

- *Prestar el apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la creación y puesta en marcha de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo.*
- *Elaborar, junto con la Diputación Provincial, la propuesta de catálogo de servicios y actividades de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo.*
- *Acordar, junto con la Diputación Provincial, un punto de recepción de proyectos para el establecimiento de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo.*
- *Definir, junto con la Diputación Provincial, la ubicación geográfica de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo, conforme a criterios cohesión territorial.*

2) *Por la Diputación de Soria*

- *Poner a disposición de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo las sedes físicas situadas en los municipios objeto de la actuación, acondicionada y dotada con las conexiones, el mobiliario y los equipos informáticos necesarios para su funcionamiento.*
- *Aportar el personal necesario, ya sea propio de la Diputación o mediante contratación de profesionales expresamente para el funcionamiento de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo. En caso de que se trate de personal propio, la incorporación deberá realizarse atendiendo a las normas vigentes en materia de empleo público.*
- *Contribuir con la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y que sean necesarias para ejecutarlos.*
- *Presentar a la SGRD la justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en el mismo.*
- *Acordar, junto con el Ministerio, un punto de recepción de proyectos para el establecimiento de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo.*
- *Definir, junto con el Ministerio, la ubicación geográfica de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo, conforme a criterios de cohesión territorial.*

*Cuarta. Financiación.*

*El coste total de las actuaciones dirigidas al desarrollo de CONECT en el marco del presente convenio asciende a un máximo de 1.695.000 euros, de acuerdo con lo previsto en el anexo del presente convenio.*

*Para el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, el MITECO contribuirá con la cantidad de 1.565.000 euros para todo el periodo de vigencia del convenio, para la puesta en marcha de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo, que se abonará a la Diputación Provincial mediante transferencia bancaria, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de anualidades que figura en la presente cláusula. Para afrontar el coste de la inversión existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 23.14.456E.461.02 y 23.14.456E.761.02 del presupuesto de gastos de la Dirección*





General de Políticas contra la Despoblación.

*Las aportaciones del MITECO se ingresarán en la c/c que la Diputación Provincial tiene abierta a su nombre en la Caja Rural de Soria con la siguiente numeración: ES 26 3017 0100 5100 0001 4423.*

*La transferencia de los fondos se realizará a medida que la Comisión de Seguimiento verifique la adecuada justificación de los compromisos económicos adoptados en el presente convenio y con la limitación de la cuantía máxima establecida en la presente cláusula.*

*Para el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, la Diputación Provincial de Soria contribuirá con la cantidad de 130.000 € para todo el período de vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de anualidades que figura en la presente cláusula.*

<i>ANUALIDAD</i>	<i>Ministerio para la Transición</i>	
	<i>Ecológica y el Reto Demográfico</i>	<i>Diputación de Soria</i>
<i>2022</i>	<i>469.500,00 euros</i>	<i>39.000,00 euros</i>
<i>2023</i>	<i>365.168,00 euros</i>	<i>30.334,00 euros</i>
<i>2024</i>	<i>365.166,00 euros</i>	<i>30.333,00 euros</i>
<i>2025</i>	<i>365.166,00 euros</i>	<i>30.333,00 euros</i>
<i>Total</i>	<i>1.565.000,00 euros</i>	<i>130.000,00 euros</i>

*Quinta. Ejecución.*

- Las actuaciones que lo requieran serán objeto de tramitación, fiscalización, aprobación, y ejecución por el órgano responsable de la administración competente en cada caso, en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico.*
- La justificación de gastos, que se presentará por la Diputación de Soria antes del 15 de noviembre de 2025, deberá comprender los documentos que a continuación se indican:*
  - Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de Diputación provincial, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con los conceptos que se financian en el presente Convenio. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de las actuaciones o servicios de este convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.*
  - Certificación del órgano competente de la Diputación Provincial donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas.*

*En cualquier caso, la Diputación Provincial se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la SGRD. Sexta. Publicidad y difusión*



*Todos los documentos y materiales de trabajo, la señalización, las formas de comunicación o los medios de difusión, tanto físicos como electrónicos, de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo o de sus actividades y proyectos deberán incluir:*

- *La denominación “Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo”.*
- *El logotipo de la Red de Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo (CONNECT).*
- *Los logotipos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y de la Diputación Provincial de Soria.*

*Séptima. Seguimiento.*

*1. Para la aplicación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.*

*La presidencia estará presidida por un representante del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La secretaría de la comisión de seguimiento la ejercerá un representante de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación.*

*La comisión se reunirá dos veces al año, de forma presencial o por videoconferencia. Se levantará acta de sus reuniones, que será firmada por todos sus miembros.*

*2. Corresponden a la comisión las siguientes funciones:*

- *Realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados de las actividades desarrolladas y de las actividades planificadas. A tal efecto, establecerán un programa anual de actuaciones.*
- *Resolver las discrepancias que puedan surgir en la aplicación del convenio.*
- *Velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes y, especialmente, la relativa a la ubicación geográfica de los centros, de acuerdo con criterios de cohesión territorial.*
- *Resolver sobre ajustes en la distribución de costes recogida en el anexo.*

*Para el desarrollo de sus funciones, los miembros de la comisión podrán acordar la participación de representantes de otras Administraciones públicas, así como de agentes económicos y sociales interesados, con voz, pero sin voto, y cuya incorporación se considere adecuada para el desarrollo del proyecto.*

*Igualmente, podrá incorporarse el personal técnico que se considere oportuno para asesorar a la comisión.*

*3. La comisión quedará válidamente constituida a partir de que el convenio surta efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la LRJSP.*



#### *Octava. Evaluación*

*Todas las actuaciones, así como sus resultados, serán objeto de evaluación y seguimiento por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima y, en lo que proceda, a través de los mecanismos propios de los procedimientos del MITECO y la Diputación Provincial.*

*Dicha evaluación se centrará en los siguientes parámetros:*

- 1. Las iniciativas de emprendimiento generadas.*
- 2. El grado de utilización de los diferentes servicios prestados por el Centro Orientado al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo en sus sedes física y virtual, y el nivel de satisfacción de los usuarios.*
- 3. El grado de participación de las entidades locales y agentes económicos y sociales en los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo.*
- 4. El grado de ejecución del presupuesto.*
- 5. El volumen de nuevo empleo en el área territorial de actuación del centro, con especial atención a mujeres y jóvenes.*

#### *Novena. Vigencia.*

*El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años, contados a partir de la inscripción, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.*

*Se podrá acordar su prórroga en los términos establecidos por el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial.*

#### *Décima. Régimen jurídico. Modificación*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, que no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Este convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.*

#### *Undécima. Extinción*



*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. La resolución del convenio, así como sus efectos, se rigen por lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Serán causas de resolución:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la Comisión de Seguimiento y a la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*

*Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Duodécima. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.*

*En el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, las partes adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Asimismo, las partes firmantes garantizarán, en su caso, la confidencialidad de la información empleada en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio.*

*Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar señalados en su encabezamiento.*

## **ANEXO**

*A efectos de lo establecido en la cláusula cuarta, el coste total de las actuaciones dirigidas al desarrollo de CONECT en el marco del presente convenio asciende a un máximo de 1.695.000 euros. El coste total de las actuaciones incluye:*

- a) Coste de selección y acondicionamiento de la sede física de los Centros CONECT, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula segunda, actuaciones. Se ha estimado un coste total de hasta 594.000*



euros.

b) *Coste del desarrollo de programas anuales de actividades de los Centros CONECT, incluido personal asociado al desarrollo de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula segunda, actuaciones. Se ha estimado un coste total de hasta 508.000 euros.*

c) *Creación de la plataforma digital y desarrollo del entorno virtual de los Centros CONECT, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula segunda, actuaciones. Se ha estimado un coste total de hasta 423.000 euros.*

d) *Gastos corrientes (arrendamientos de equipos, mantenimiento, material, Suministros...) de los Centros CONECT. Se ha estimado un coste total de hasta 170.000 euros.*

*El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se compromete a aportar hasta un máximo de*

*1.565.000 euros, lo que equivale a un 92% del presupuesto total. La Diputación de Soria se compromete a aportar hasta un máximo de 130.000 euros, lo que equivale a un 8% del presupuesto total.*

#### **.7.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de subvenciones de impulso demográfico, Plan Soria 2022.**

El Sr. Presidente comenta que esta convocatoria se ha consensuado con la Mesa del Diálogo Social. El concepto que se ha añadido es una cuota fija para todos los solicitantes y una cuota variable en función de la renta, de forma que los solicitantes que perciban menos del salario mínimo interprofesional perciban un 25% más que el resto.

Se ha eliminado en la propuesta el requisito de inscripción en el Registro Civil de Soria, que había dado problemas en la anterior convocatoria.

Los diputados, tras las deliberaciones pertinentes, que giran en torno a la necesidad o idoneidad de incluir una discriminación por nivel de renta en la convocatoria, sobre la idoneidad o no de solicitar la declaración de la renta de ambos progenitores y, por último, sobre el requisito de la inscripción en el Registro Civil, acuerdan:

Primero.- Incluir el requisito de la inscripción en el Registro Civil de Soria, incluyendo un apartado especial que permita conceder la subvención en aquellos casos en los que la inscripción en un registro distinto al de Soria se deba a motivos médicos o asimilados.

Segundo.- Dictaminar favorablemente, por unanimidad la convocatoria con el cambio citado arriba, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación.

#### **."CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IMPULSO DEMOGRÁFICO 2022**

##### **PLAN SORIA**

#### **.Primera.- Objeto de la convocatoria.-**

*Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.*



Por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de “promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”. El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos la realización de programas de vivienda.

El Anexo de la citada Orden recoge las actuaciones subvencionables, entre las que se encuentran los programas de impulso demográfico.

Esta convocatoria se enmarca dentro de ese apartado, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas a padres residentes en la provincia de Soria para el fomento de la natalidad.

#### **.Segunda.- Finalidad.-**

Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen como finalidad apoyar a los progenitores y/o tutores que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, que:

- *Hayan tenido hijo/ hijos.*
- *Hayan concluido los trámites de adopción o acogimiento permanente de un menor de 6 años, nacidos después del 1 de enero de 2016.*

#### **.Tercera.- Financiación. Crédito presupuestario.-**

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2022 23160 48010 del presupuesto en vigor de la Diputación para 2022, dotada con 450.000,00 €.

#### **.Cuarta.- Beneficiarios, requisitos.-**

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones indistintamente cualquiera de los dos progenitores de niños nacidos, adoptados o acogidos en el período que se recoge en esta base, siempre que el solicitante cumpla los requisitos recogidos en la convocatoria.

La situación subvencionable es el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de niños menores de seis años, en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

El nacimiento o adopción deberá estar inscrito/a en Registro Civil de la Provincia de Soria entre las fechas del párrafo anterior, salvo casos excepcionales derivados de motivos médicos u otros de similar naturaleza.

El acogimiento permanente deberá haber sido autorizado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León entre las citadas fechas.

Solamente se podrá solicitar una subvención por cada niño nacido, adoptado o acogido de forma permanente en el período subvencionable establecido en esta convocatoria y solamente podrá hacerlo uno de los progenitores indistintamente.

En caso de nulidad, separación o divorcio, la solicitud deberá realizarla el progenitor que ostente la guardia y custodia del hijo cuyo nacimiento o adopción da derecho a solicitar la subvención.



*En el caso de guardia y custodia compartida, ambos progenitores podrán solicitar la subvención, pero únicamente por la mitad de la ayuda cada uno, en solicitud separada cada uno de ellos. Si uno de los dos no lo hiciera se otorgará la totalidad de la subvención al progenitor solicitante.*

*En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.*

*Los requisitos que deben cumplir el solicitante y el niño (excepto los casos recogidos en la cláusula sexta de esta convocatoria) son los siguientes:*

- 1. - Tanto el solicitante como el niño deberán figurar empadronados en el mismo domicilio en cualquier municipio de la provincia de Soria de forma continuada desde una fecha en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 y hasta, como mínimo, el momento de presentar la solicitud de subvención.*
- 2. - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria. El momento que se considera a efectos del cumplimiento de este requisito es el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.*
- 3. - No concurrir ninguna de las causas que impiden la obtención de la condición de beneficiario, conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 4. - No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias*

***.Quinta.- Cuantía de la subvención.-***

*El nacimiento o adopción, en los plazos que determina esta convocatoria y concurriendo los restantes requisitos que aparecen en la cláusula cuarta, dará lugar a una subvención de pago único. El importe se calculará en función de la siguiente fórmula:*

*La subvención total que se cargará en la tarjeta será la suma de una cuantía fija y una variable. La variable estará en función de los rendimientos del trabajo que figuren en la declaración de la renta de 2021.*

- Cuantía fija: En el caso de que las solicitudes presentadas no agoten el crédito presupuestario, la parte fija de la subvención será de 800€ por beneficiario.*

*No obstante, esa cantidad se reducirá en el caso de que sea necesario reajustar el importe del crédito presupuestario destinado a la cuota variable.*

*En tal caso, se determinará una nueva cuantía fija que se aplicará a todas las solicitudes.*

- Cuantía variable: aquellos solicitantes cuyas rentas del trabajo hayan sido inferiores a*



*13.300€ anuales si la declaración de la renta de 2021 si ha presentado de forma individual, o 26.600€ anuales si la declaración se presenta de forma conjunta, percibirán una cuantía adicional de un 25% de la cuantía fija, con un máximo de 200€ adicionales por solicitud.*

*El mecanismo de pago será una tarjeta prepago cargada con el importe aprobado, que se destinará a la adquisición de productos en los establecimientos ubicados en la provincia de Soria que participen en el programa. Estos establecimientos deberán identificarse mediante un distintivo. Adicionalmente el listado se publicará en la página Web de la Diputación.*

*La tarjeta que se otorgue a cada solicitante tendrá limitados los establecimientos en los que se podrá usar. Estos establecimientos serán seleccionados con carácter previo por la Diputación y serán publicados en la página Web de la Diputación Provincial a efectos de consulta.*

*La tarjeta tendrá una caducidad de seis meses desde el momento de su activación, que deberá producirse como máximo en los quince días siguientes a su recepción. En el caso de que no se active en ese plazo, la tarjeta se desactivará automáticamente y su importe reintegrado a la Diputación de Soria.*

*Los importes no empleados en esos seis meses se entenderán automáticamente reintegrados y volverán automáticamente a la Diputación sin mediar más trámite y sin generar ningún tipo de derecho para el beneficiario, que se declara conforme con ese procedimiento de reintegro.*

***.Sexta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.-***

*Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:*

- Solicitud en modelo oficial.*
- Certificado de nacimiento del menor expedido por el Registro Civil correspondiente, con nacimiento en la provincia de Soria, o en su defecto copia compulsada del Libro de Familia en la que consten al menos el menor y el/la solicitante*
- Documento del libro de familia digital en el que consten al menos el menor y el/la solicitante.*
- En su caso, certificado de acogimiento permanente de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.*
- Certificado histórico de empadronamiento en el consten el solicitante y el niño. El certificado deberá cubrir el período desde la fecha de nacimiento del niño hasta la fecha de inicio de la convocatoria.*
- En el supuesto de existencia de nulidad, separación o divorcio, certificación o copia de sentencia firme.*
- En el caso de adopción, certificado de inscripción en el Registro Civil.*
- Acreditación de la identidad del solicitante, en los términos siguientes:*
  - En el caso de españoles se hará mediante el DNI.*





- *En el caso de nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o del acuerdo sobre el espacio económico europeo mediante NIE.*
- *En el caso de nacionales del resto de países, NIE.*

*Los solicitantes de la subvención autorizan expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración, incluido el empadronamiento.*

***.Séptima.- Subsanación y mejora de la solicitud.-***

*Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.*

*En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.*

***.Octava.- Procedimiento de concesión, órgano competente.-***

*La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.*

*El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.*

*Sobre las propuestas realizadas, la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada*

*De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada, serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente,*

*Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.*

***.Novena.- Criterios de concesión.-***

*Dado que el crédito presupuestario es suficiente para atender todos los empadronamientos de niños de la provincia de Soria en el año 2021, no se establecen criterios de concesión, otorgándose la subvención a todas aquellas solicitudes que cumplan las obligaciones contenidas en esta*



convocatoria.

**.Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.-**

a) *Cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación.*

b) *Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en los requisitos determinantes de la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que se produzcan. En caso de que no se realice la comunicación se procederá a tramitar expediente de reintegro.*

**.Décimo primera.- Compatibilidad.-**

*Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad.*

**.Décimo segunda.- Régimen de justificación.-**

*Al tratarse de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación, no procede otra justificación que la acreditación por los medios establecidos en la convocatoria con carácter previo a la concesión, tal como establece el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de los controles de comprobación que pueda realizar la Diputación, pudiendo realizarse el control con carácter aleatorio.*

**.Décimo tercera.- Prohibiciones.-** *Queda prohibido el uso de las tarjetas para:*

- *Obtención de dinero en cajeros automáticos.*
- *Compras a través de internet.*
- *Compras en establecimientos localizados fuera de la provincia de Soria.*
- *Utilización de la tarjeta fuera de los establecimientos seleccionados por la Diputación de Soria*

**.Décimo cuarta.- Forma y momento del pago.-**

*La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único tras la notificación de la resolución de la concesión, mediante tarjeta prepago, que el beneficiario deberá activar y emplear en la forma indicada en la base quinta de la convocatoria.*

**.Décimo quinta.- Incumplimiento, revocación y reintegro.-**

*Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:*

a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*

b) *El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las*



*obligaciones recogidas en la base décima.*

- c) *Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d) *Con respecto a uso inadecuado de la tarjeta de pago, procederá el reintegro del importe total más los intereses de demora en el caso de que la tarjeta se use en:*
- *Obtención de dinero en cajeros automáticos.*
  - *Compras a través de internet.*
  - *Compras en establecimientos localizados fuera de la provincia de Soria.*
  - *Compras en establecimientos no seleccionados previamente por la Diputación Provincial de Soria, localizados dentro de la provincia de Soria.*

***.Décimo sexta.- Régimen de recursos.-***

*Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas, denegación de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.*

***.Décimo séptima.- Protección de datos.-***

*La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.*

*Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

***.Décimo octava.- Disposición final.-***

*Estas subvenciones se registrarán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009, la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio."*

***.8- Ruegos y preguntas.***

***9.- Fuera del Orden del día.***

El Sr. Presidente incluye fuera del Orden del día la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales de la provincia de Soria, menores de 20.000 habitantes, para la organización de eventos deportivos de interés turístico durante el ejercicio 2022.



Justifica su inclusión fuera del orden del día en la necesidad que tienen los ayuntamientos de conocer la cantidad que van a recibir con carácter previo a la realización de las pruebas, alguna de las cuales se celebra en el mes de junio.

Se procede a declarar la urgencia del tema a dictaminar, declaración que recibe los votos favorables de todos los diputados de la Comisión.

La Junta de Gobierno de la Diputación aprobó el 7 de marzo de 2022 las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Soria para la apertura de oficinas de turismo, estas fueron publicadas en el boletín de 18 de marzo de 2022.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y a la vista del informe técnico del Departamento, de 7 de junio de 2022, la Comisión dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de las siguientes subvenciones:

AYUNTAMIENTO	PRUEBA	IMPORT E
<b>SAN ESTEBAN DE GORMAZ</b>	CARRERA DE REYES	<b>1.320,32</b> €
<b>EL BURGO DE OSMA</b>	VIII RUTA DEL NÍSKALO	<b>2.500,00</b> €
<b>DURUELO DE LA SIERRA</b>	MARCHA BTT DURUELO DE LA SIERRA 2022	<b>2.553,96</b> €
<b>POZALMURO</b>	MARCHA MTB 7 MUROS DE POZALMURO	<b>3.000,00</b> €

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las diez y cinco de la mañana, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente de la Comisión, conmigo el Secretario que CERTIFICO.